

MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado.  
Presente.

J. Jesús Hernández Peña, en mi calidad de Diputado, y con fundamento en los artículos 34, 36 fracción II, 37 fracción I, 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la presente *Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones para el desarrollo del conocimiento, su aplicación en múltiples y diversas situaciones de la vida cotidiana, en lo individual, familiar, comunitario, laboral y social, son generadas, en gran medida, a través del trabajo de las Universidades.

El concepto de universidad tiene su origen en la lengua latina con la palabra “universitas”, que significa “el conjunto de todas las cosas”. Las instituciones de educación superior fueron construidas para llevar a cabo la libertad de pensamiento y expresión, mediante el flujo de ideas, el estudio y la investigación.

Fue en la Edad Media, en la que se creó la Universidad, como una herramienta que generara bienestar, con la finalidad de que el pensamiento y el conocimiento fueran los pilares del cambio en las sociedades.

En nuestro país, la educación superior nació en el siglo XVI, con la creación de la Real y Pontificia Universidad de México por Cédula Real, el 21 de septiembre de 1551; con el paso del tiempo, se detectaron las profesiones que podrían atender las necesidades sociales del país y generar conocimientos que impulsaran la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, así como brindar la oportunidad de estudio a las personas en situación de vulnerabilidad, sus hijas e hijos, por lo que se procuró el fortalecimiento de las estructuras académicas en México.

De acuerdo con la Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior del Instituto Internacional de la UNESCO, reunida en Cartagena de Indias en 2008, la universidad y la

educación superior son un derecho humano universal; conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo es obligación, del Estado y los municipios, impartir desde la educación inicial hasta la superior.

Es así como actualmente, las universidades tienen la obligación de concertar sus planes, programas, misiones y visiones a la renovación y el avance que, permita atender las necesidades sociales, no sólo del país, si no del mundo; un mundo que se encuentra en cambio constante, con los desafíos acumulados a través de los años y los desafíos generados en la actualidad.

No obstante lo anterior, las instituciones de educación superior han ido perdiendo su esencia, convirtiéndose en confeccionistas de personas preparadas para afrontar el mercado laboral y no para la transformación social.

Retornar a la esencia de las universidades es trabajo de todas y todos. Desde el Congreso del Estado es indispensable reunir los esfuerzos necesarios para fortalecer la escuela de educación superior, que ha visto nacer a tantas y tantos transformadores sociales: la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

La Universidad Michoacana tiene sus antecedentes en el año de 1540, año en el que se fundó el Colegio de San Nicolás de Obispo en la ciudad de Pátzcuaro, fue hasta 1917, el 15 de octubre para tener exactitud, en el que se estableció formalmente.

En ese entonces, se encontraba formada por el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, las Escuelas de Artes y Oficios, la Industrial y Comercial para Señoritas, Superior de Comercio y Administración, Normal para profesores, Normal para profesoras, Medicina y Jurisprudencia, así como la Biblioteca Pública, el Museo Michoacano, el de la Independencia y el Observatorio Meteorológico del estado.

Así fue el nacimiento de una institución de educación superior que ahora es la institución de mayor tradición en el estado de Michoacán. Actualmente, se ha consolidado como un referente académico a nivel nacional e internacional; se encuentra entre las cien mejores universidades de Latinoamérica y entre las diez mejores universidades del país; en el 2021 se posicionó como la novena mejor universidad de México y la quinta entre las universidades públicas estatales por el ranking Best Global Universities.

La UMSNH ofrece 45 carreras universitarias y 60 posgrados; entre las carreras universitarias se encuentran 32 licenciaturas y 13 ingenierías. Imparte 28 carreras en línea: 12 licenciaturas y 16 posgrados, entre los que se encuentran 6 doctorados y 10 maestrías; además el 98% de las carreras existentes están inscritas en programas de calidad, es decir, que los programas ofrecidos cuentan con pertinencia y vinculación social.

Sin embargo, los triunfos no han sido suficientes para que la Universidad no presente grandes desafíos: conforme a lo previsto por profesores e investigadores nicolaítas en el año 2018, que no distan de la situación actual, consisten prioritariamente en:

1. Impulsar un modelo de universidad que sea más pertinente y proponga alternativas de desarrollo y oportunidad.
2. Formar profesionistas críticos que incidan en el desarrollo de la sociedad michoacana y de México, al observar como hace más de una década se ha dado lugar a preponderar los beneficios personales y de grupos.
3. Fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y eficiencia en el uso, manejo y distribución de los recursos.
4. Contar con suficiencia presupuestaria.

Aunado a lo anterior, ante la pandemia ocasionada por el Covid-19, se encrudieron las problemáticas que ya se enfrentaban, salieron a relucir las debilidades sistémicas, además de ocasionar que las instituciones educativas, entre ellas la Universidad Michoacana, crearan y adecuaron los servicios educativos a una diversidad de alumnas y alumnos, con situaciones específicas y particulares, poniendo a prueba la calidad, accesibilidad y gratuidad de la educación superior en nuestro estado.

De ello resulta necesario admitir que, para impulsar un modelo de universidad más pertinente y accesible, además de formar profesionistas críticos que incidan en el desarrollo de la sociedad, resulta urgente contar con suficiencia presupuestaria, eficientizar el uso, manejo y distribución de los recursos, así como fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

La situación no es exclusiva de nuestro estado, aún y cuando desde el 2016 se incrementa año con año el subsidio federal de instituciones públicas de educación superior, este es menor que la inflación real, por lo tanto, no se atiende ni el crecimiento de matrícula, ni las necesidades particulares de alumnas y alumnos, ni las adecuaciones y ajustes a los contextos sociales.

Tan sólo, en los últimos años, el comportamiento del presupuesto de la UMSNH ha sido el siguiente:

- 2020: 2 mil 854 millones 980 mil 913 pesos; el equivalente al 3.76% del presupuesto estatal de egresos; con la firma, al 31 de diciembre de ese año, de un convenio bipartita entre la federación y el estado de Michoacán por 567 millones de pesos.
- 2021: 3 mil 033 millones 387 mil 521 pesos; un 6.24% de incremento con respecto al año anterior y el equivalente al 4.01% del presupuesto estatal de egresos 2021; con la firma de un convenio bipartita entre el gobierno federal y el gobierno del estado por 650 millones de pesos.
- 2022: 3 mil, 326 millones 049 mil 905 pesos; un 9.64% de incremento con respecto al año anterior y el equivalente al 4.07% del presupuesto estatal de egresos 2022.

Cabe mencionar que, al cierre del 2021, 19 gobiernos estatales tenían adeudos con 29 universidades públicas por 3 mil 175 millones de pesos, de las cuales 7 padecen una crisis financiera, entre ellas, lamentablemente, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Si bien, en nuestra entidad federativa, se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 143 de la Constitución Local, en el que se establece que el presupuesto de la multimencionada Universidad no puede ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior, disposición que, por cierto, junto con la legislación en Guerrero, es un referente a nivel nacional, mientras que en el estado de Morelos se contempla el destino del dos punto cinco por ciento del total del Presupuesto de Egresos, la realidad nos rebasa.

Es a fuerza concluir que, el presupuesto no es el idóneo, no hay certeza o garantía en la estabilidad del porcentaje de presupuesto estatal de egresos que corresponde, o corresponderá, a la Universidad Michoacana, y esta se encuentra en crisis financiera desde hace varios años.

Hasta el momento, no han sido suficientes los incrementos anuales del presupuesto de egresos estatal, el subsidio federal de instituciones públicas de educación superior y los programas de austeridad implementados por la Universidad. A modo de ilustración, tomando en cuenta el año inmediato anterior, el 99.02% del presupuesto de egresos 2021 se destinó a gasto corriente, tan sólo el 0.78% se destinó a gasto capital, de acuerdo con el Estado analítico del

Ejercicio del Presupuesto de Egresos de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se está poniendo en riesgo continuo la misión y logros de la Universidad Michoacana, la formación de personas íntegras, competentes, con liderazgo, transformadores sociales, también el impacto en el desarrollo social, económico, político, científico, tecnológico y cultural del estado de Michoacán.

Ante estos retos, es preciso, tanto la Universidad como los poderes Legislativo y Ejecutivo hagan lo propio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 143.*

...  
...

El Presupuesto anual destinado a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será suficiente y de al menos el equivalente al cinco por ciento del total del presupuesto de egresos anual del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Del porcentaje señalado en el párrafo anterior, al menos el uno por ciento deberá ser destinado y etiquetado en el presupuesto de egresos a inversión productiva, previa presentación de proyectos elaborados por la propia Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y destinados a los siguientes rubros: (i) la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de espacios académicos; o (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos espacios académicos, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico, de laboratorio, y maquinaria.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto a los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el

resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a 25 de junio de 2022.

Atentamente

Dip. J. Jesús Hernández Peña





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)